



CIRCULAR N° 3866
Santiago, 30 / 05 / 2025
Correlativo Interno N° **O-72873-2025**

MATERIA:

**ACTUALIZA LOS FORMATOS SOBRE LA AUTOEVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES Y DE RIESGOS LABORALES
MODIFICA DEL LIBRO IV. PRESTACIONES PREVENTIVAS, DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA LEY N°16.744**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**PAMELA ALEJANDRA GANA CORNEJO
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL**

CFL/ FSR/ ECS/ MFR/ JCC/ PSA/

DISTRIBUCIÓN:

MUTUALIDAD DE EMPLEADORES
Notificado Electrónicamente
INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL
Notificado Electrónicamente

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799
Verifique el documento en www.suseso.cl utilizando el siguiente código de verificación: 7d806155-4df7-44aa-1140658 o mediante el Código QR plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.



O-72873 -2025

**ACTUALIZA LOS FORMATOS SOBRE LA AUTOEVALUACIÓN DEL
CUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES Y DE RIESGOS LABORALES
MODIFICA EL TÍTULO II. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS
ORGANISMOS ADMINISTRADORES Y DE LOS ADMINISTRADORES
DELEGADOS DEL LIBRO IV. PRESTACIONES PREVENTIVAS, DEL COMPENDIO
DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y
ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA LEY N°16.744**

La Superintendencia de Seguridad Social, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 2°, 3°, 30 y 38 letra d) de la Ley N° 16.395 y los artículos 12 y 74 de la Ley N° 16.744, ha estimado pertinente modificar el Anexo N°2: "Autoevaluación inicial de cumplimiento de aspectos legales" y el Anexos N°3: "Autoevaluación inicial de Riesgos Críticos", ambos de la Letra K. Anexos, Título II. Responsabilidades y obligaciones de los organismos administradores y de los administradores delegados del Libro IV. Prestaciones Preventiva, del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de La Ley N°16.744.

I. MODIFÍCASE EL TÍTULO II. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS ADMINISTRADORES Y DE LOS ADMINISTRADORES DELEGADOS DEL LIBRO IV. PRESTACIONES PREVENTIVAS, DE LA SIGUIENTE FORMA:

1. Reemplázase el nombre del "Anexo N°3", señalado en la primera viñeta del sexto párrafo del número ii), letra b), número 2. Asistencia técnica en la implementación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SGSST) de la Letra D. Asistencia Técnica, por el siguiente: "Autoevaluación de actividades/tareas con factores de riesgo de alto potencial de daño".
2. Reemplázanse los siguientes anexos de la Letra K. Anexos, que se adjuntan a la presente circular:
 - a) Anexo N°2: Autoevaluación inicial de cumplimiento de aspectos legales, y
 - b) Anexo N°3: Autoevaluación inicial de Riesgos Críticos, por el "Anexo N°3: Autoevaluación de actividades/tareas con factores de riesgo de alto potencial de daño".

II. VIGENCIA

Las modificaciones introducidas por la presente circular, entrarán en vigencia a partir del 1° de julio del presente año.

**PAMELA GANA CORNEJO
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL**

ANEXO N° 2
AUTOEVALUACIÓN INICIAL DE CUMPLIMIENTO DE ASPECTOS DE LEGALES

I	ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS	Cuerpo Legal	Si	No	N/a
1	La entidad empleadora cuenta con Reglamento Interno de Higiene y Seguridad (RIHS) y/u Orden Higiene y Seguridad (RIOHS) actualizado, según corresponda.	Cód. del Trabajo Art. N°153-154; Ley N°16.744, Art. N°67; D.S. N°44, Art. N°56.			
2	La entidad empleadora mantiene los registros actualizados de la recepción o entrega del RIHS o RIOHS a cada persona trabajadora.	Cód. del Trabajo Art. N°153-154; Ley N°16.744, Art. N°67; D.S. N°44, Art. N°56.			
3	La entidad empleadora cuenta con un "Manual", "Guía", "Protocolo o Instructivo" en concordancia con la implementación de la Ley N°21.645 sobre "La protección a la maternidad, paternidad y vida familiar".	Ley N°21.645 sobre "La protección a la maternidad, paternidad y vida familiar".			
4	La entidad empleadora cuenta con el "Protocolo de Prevención de Acoso Sexual, Laboral y Violencia en el trabajo" de la Ley N° 21.643 (Ley Karin).	Ley N°21.643 (Ley Karin) sobre la Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Laboral, Sexual y Violencia en el Trabajo.			
5	La entidad empleadora garantiza que cada persona trabajadora, previo al inicio de las labores, y cada vez que sea necesario, reciba de forma oportuna y adecuada información acerca de los riesgos que entrañan sus labores, de las medidas preventivas y los métodos o procedimientos de trabajo correctos, determinados conforme a la matriz de riesgos y el programa de trabajo preventivo.	D.S. N°44, Art 15.			
6	La entidad empleadora efectúa una capacitación teórica o práctica, según corresponda, a las personas trabajadoras, acerca de las principales medidas de seguridad y salud que deben tener presente para desempeñar sus labores, considerando el enfoque de género (curso de al menos 8 horas "a través de entidades acreditadas o con la asistencia técnica del respectivo organismo administrador de la ley N° 16.744").	D.S. N°44, Art 16.			
7	En la entidad empleadora se ha constituido y se encuentra en funcionamiento el Comité Paritario de Higiene y Seguridad. (entidad empleadora con más de 25 trabajadores permanentes).	Ley N°16.744 Art. N°66; Ley N°19.345, Art. N°6, D.S. N°44, Art. N°23.			

8	El Comité Paritario de Higiene y Seguridad cuenta con un programa de trabajo propio y se reúne como mínimo una vez al mes.	Ley N°16.744 Art. N°66; Ley N°19.345, Art. N°6, D.S.N°44, Art. N°39 y Art.N°47.			
9	El Comité Paritario de Higiene y Seguridad realiza investigación de las causas de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales.	Ley N°16.744 Art. N°66; Ley N°19.345, Art. N°6, D.S.N°44, Art. N°47.			
10	Se vela para que los miembros del Comité Paritario de Higiene y Seguridad cumplan con los requisitos de formación y capacitación suficiente para ejercer sus funciones (Curso OPR 8hrs o CPHS 20 Hrs.).	D.S. N°44, Art. N°32.			
11	La entidad empleadora con más de 25 personas trabajadoras tiene implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de acuerdo a lo establecido por normativa, que contenga Política de SST; Estructura organizacional para la gestión preventiva de los riesgos laborales; Diagnóstico, la planificación y programación de la actividad preventiva; Evaluación o auditoría periódica del desempeño del SGSST; Acciones en promoción de mejoras continuas o correctivas.	D.S. N°44, Art. N°22.			
12	La entidad empleadora de hasta 25 personas trabajadoras tiene implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de acuerdo a lo establecido por normativa, que contenga Política de SST; Evaluación o diagnóstico y Programa de trabajo preventivo.	D.S. N° 44, Art. N° 64.			
13	La entidad empleadora elaboró o modificó el programa de trabajo preventivo a partir de la matriz de identificación de peligros dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la confección o actualización de dicha matriz. Conteniendo al menos, las medidas preventivas y correctivas a implementar, los plazos de implementación y los responsables de su ejecución.	D.S.N°44, Art. N°8.			
14	La entidad empleadora promueve la consulta y participación de los representantes de las personas trabajadoras, cuando se prevean cambios en los procesos o en la estructura organizacional de la entidad empleadora que, puedan poner en riesgo grave la vida y salud de quienes los ejecuten, así como en las medidas adoptadas para controlarlo o mitigarlo.	D.S. N°44, Art. N°17.			
15	La entidad empleadora cuando presta servicios junto a más entidades empleadoras en el mismo lugar de trabajo, coordina y coopera para la adecuada aplicación de las medidas de seguridad y salud que, sean exigibles para la protección de las personas trabajadoras que presten servicios	D.S. N°44, Art. N°20.			

	en dicho lugar, garantizando que se informen mutuamente sobre los riesgos laborales existentes, las medidas preventivas adoptadas y de los planes de emergencia, catástrofe o desastre, a través de los instrumentos preventivos, tales como matriz y mapas de riesgo, informes, reuniones, charlas u otros, manteniendo los registros correspondientes.				
16	Los representantes legales de las entidades empleadoras de hasta 100 personas trabajadoras o a quienes estos designen en materias de gestión de riesgos, fueron capacitados por su respectivo organismo administrador de la Ley N°16.744, considerando los contenidos mínimos que instruya la Superintendencia de Seguridad Social.	D.S. N°44, Art. N°65.			
17	En todo lugar de trabajo o faena en que laboren entre 10 y hasta 25 personas trabajadoras y siempre que, en tales faenas no funcione un Comité Paritario, se eligió un representante que cumpla el rol de Delegado en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	D.S. N°44, Art. N°66.			
II	SANEAMIENTO BÁSICO	Cuerpo Legal	Si	No	N/a
18	La entidad empleadora cuenta con servicios higiénicos (o letrina sanitaria en caso de corresponder), de uso individual o colectivo, en cantidades adecuadas y si trabajan hombres y mujeres, éstos se encuentran separados por sexo, en buen estado de limpieza y/o funcionamiento.	D.S. N°594; Art. N°s 21 y 22.			
19	La entidad empleadora cuenta con un sistema efectivo de sanitización, desratización y desinfección de las dependencias y áreas de trabajo.	D.S. N°594; Art. N° 22.			
20	Si el tipo de actividad de trabajo requiere del cambio de ropa, ¿existen vestidores (fijos o temporales) independientes para hombres y mujeres, con cantidad adecuada de casilleros y en buen estado general?	D.S. N°594; Art. N°27.			
21	Si el trabajo implica contacto con sustancias tóxicas o causa suciedad corporal, dispone de duchas con agua fría y caliente para sus trabajadores.	D.S. N°594; Art. N°21.			
22	El lugar de trabajo mantiene condiciones ambientales de ventilación confortables, por medios naturales o artificiales y que no causen molestias o perjudiquen la salud de las personas trabajadoras.	D.S. N°594; Art. N°s 9, 22, 32, 33, 35, 120.			

23	Si en la entidad empleadora se deben consumir alimentos, dispone de comedor fijo o móvil (según corresponda), separado de la(s) áreas de trabajo, con mesas y sillas de cubierta de material lavable, agua potable, cocinilla, lavaplatos, sistema de energía eléctrica y con un sistema de refrigeración para la conservación de alimentos.	D.S. N°594; Art. N°s 28, 29, 30, 128.			
24	La entidad empleadora, mantiene el lugar de trabajo adecuadamente iluminado, con luz natural o artificial dependiendo de la faena o actividad que en él se realice.	D.S. N°594; Art. N°s 103, 104, 106, 120.			
25	La entidad empleadora, toma las medidas necesarias contra las inclemencias del tiempo en los ambientes de trabajo (trabajo en faenas descubiertas, galpones o campo abierto).	D.S. N°594; Art. N°s 10, 121.			
III	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Cuerpo Legal	Si	No	N/a
26	La entidad empleadora confeccionó una matriz de identificación de peligros y evaluación de los riesgos laborales asociados a los procesos, tareas y puestos de trabajo, con enfoque de género, y está disponible en los lugares de trabajo. Fue informada a las personas trabajadoras, incluidos el Comité Paritario, el Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo y los dirigentes sindicales.	D.S. N°44, Art. N°7.			
27	La entidad empleadora considera la situación de las personas trabajadoras especialmente sensibles a determinados riesgos laborales, a fin de implementar las medidas de protección específica que requieran.	D.S. N°44, Art. N°11.			
28	Las entidades empleadoras, ¿mantienen en sus dependencias mapas de riesgos que permitan localizar y visualizar los principales riesgos a los que están expuestas las personas trabajadoras ?	D.S. N°44, Art. N°62.			
29	La entidad empleadora ha suprimido en los lugares de trabajo cualquier factor de peligro que pueda afectar la salud o integridad física de los trabajadores.	D.S. N°594; Art. N°s 37, 39.			
30	La entidad empleadora mantiene señalización de seguridad informativa, visible y permanente, indicando agentes y condiciones de riesgo además del uso obligatorio de elementos de protección personal específicos en caso de ser necesario.	D.S. N° 594; Art. N°s 37.			
31	La entidad empleadora mantiene señalizadas las vías de evacuación, las redes de incendio y salidas de emergencia conforme la normativa.	D.S. N°594; Art. N°s 37.			

32	La entidad empleadora mantiene las instalaciones eléctricas y de gas de acuerdo a las normas establecidas por la autoridad competente.	D.S. N°594; Art. N°s 37, 39. Normativa de Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC)			
33	La entidad empleadora cuenta con un procedimiento de trabajo seguro para máquinas, equipos y herramientas que puedan generar riesgo de atrapamiento, corte, lesión y/o amputación y que considere, al menos, un programa preventivo de operación y mantenimiento de tales maquinarias, el control permanente de su funcionamiento, así como la existencia de protecciones.	D.S. N°44, Art. N°10.			
34	La entidad empleadora investiga, con enfoque de género y promoviendo la participación de las personas trabajadoras y sus representantes, cuando en el lugar de trabajo ocurra un accidente del trabajo, un incidente peligroso o diagnostique una enfermedad profesional o se presente cualquiera otra afección que afecte en forma reiterada o general a las personas trabajadoras.	D.S N°44, Art. N°71.			
IV	PROTECCIÓN COLECTIVA Y PERSONAL	Cuerpo Legal	Si	No	N/a
35	La entidad empleadora adopta medidas de prevención de los riesgos laborales que privilegien el uso de mecanismos o equipos de protección colectiva de las personas trabajadoras por sobre el uso de elementos de protección personal.	D.S. N°44, Art. N°12.			
36	La entidad empleadora, realiza selección y proporciona a las personas trabajadoras sin costo y cualquiera sea la función que estos desempeñen, los elementos de protección personal que cumplan con los requisitos que exige el riesgo a proteger, según la normativa D.S. N°18, de 1982, del Ministerio de Salud.	D.S. N°594; Art. N°s 53-54;57-58.			
37	La entidad empleadora, cumple con entregar capacitación/instrucción, teórico/práctica necesaria para el correcto uso y empleo de los elementos de protección personal a sus personas trabajadoras.	D.S. N°594; Art. N°53.			
V	PREVENCIÓN DE INCENDIO Y EMERGENCIA	Cuerpo Legal	Si	No	N/a
38	La entidad empleadora cuenta con uno o más planes de gestión, reducción y respuesta de los riesgos en caso de emergencias, catástrofes o desastres u otros eventos o incidentes conocidos, probables y previsibles de naturaleza	D.S. N°44, Art. N°19.			

	interna o externa a la empresa y siempre que tengan la capacidad de producir una alteración grave en su funcionamiento.				
39	En la entidad empleadora se manipulan sustancias o se generan residuos peligrosos (en la generación, almacenamiento, transporte, eliminación o reciclaje), en condiciones de seguridad adecuadas según las exigencias del Ministerio de Salud.	D.S. N°43 y D.S. N°148, MINSAL.			
40	La entidad empleadora cuenta con extintores de incendio adecuadamente mantenidos, en cantidad adecuada a las dimensiones de zona de trabajo, ubicados en lugares visibles, señalizados y de fácil acceso.	D.S. N°594; Art. N°s 45 – 51.			
41	La entidad empleadora mantiene a los trabajadores instruidos y entrenados sobre la forma correcta de usar los extintores de incendio en caso de emergencia y cuenta con los registros correspondientes.	D.S. N°594; Art. N°48.			
VI	VIGILANCIA	Cuerpo Legal	Si	No	N/a
42	La entidad empleadora solicita al organismo administrador la incorporación al programa de vigilancia de la salud de las personas trabajadoras expuestas a los agentes o los factores que puedan causar daño o cuando se diagnostique una enfermedad profesional.	D.S. N°44, Art. N°67.			
43	La entidad empleadora implementa las medidas prescritas por el organismo administrador para el traslado de las personas trabajadoras afectadas por una enfermedad profesional a un puesto en donde no estén expuestas al riesgo que dio origen a dicha enfermedad.	D.S. N°44, Art. N°67.			
44	La entidad empleadora evalúa la presencia de agentes de riesgo, en los lugares de trabajo, que puedan causar una enfermedad profesional (evaluados en la MIPER), incorporando y ejecutando el correspondiente programa de vigilancia ambiental y de la salud de las personas trabajadoras.	D.S. N°44, Art. N°67.			
45	La entidad empleadora implementa las medidas de seguridad y salud en el trabajo que le ordenen los organismos fiscalizadores y/o las que prescriba el organismo administrador y/o aquellas indicadas por el Departamento de Prevención de Riesgos o el Comité Paritario.	D.S. N°44, Art. N°70.			

VII	REGISTRO	Cuerpo Legal	Si	No	N/a
46	La entidad empleadora lleva el registro de forma documental y fidedigna toda la información vinculada a la gestión de los riesgos laborales y estadísticas SST: tasa anual de accidentabilidad por accidentes del trabajo y todos los accidentes del trabajo, de trayecto y enfermedades profesionales.	D.S N° 44, Art. N°s 72 y 75.			
<p>Nota: El listado de autoevaluación de cumplimiento de aspectos legales, contempla sólo algunos aspectos de la normativa de seguridad y salud en el trabajo, siendo parte del proceso inicial de detección de las brechas existentes en las entidades empleadoras de hasta 25 personas trabajadoras. El organismo administrador, deberá proporcionar asistencia técnica mediante los canales que disponga para tal efecto y según resultados de la aplicación.</p>					

ANEXO N°3

AUTOEVALUACIÓN DE ACTIVIDADES/TAREAS CON FACTORES DE RIESGO DE ALTO POTENCIAL DE DAÑO

ANEXO N°3 – PARTE I. ACTIVIDADES/TAREAS CON ALTO POTENCIAL DE DAÑO					
	Actividad/tarea que implica alto riesgo	Ejemplo	SI	NO	N/A
1	¿Se realizan trabajos en espacio confinado?	Trabajos al interior de estanques, silos, cámaras u otros.			
2	¿Se realizan trabajos en altura (sobre 1,8 m)?	Trabajos de mantención de edificios y techumbres, limpieza de vidrios, bodegas, montajes en general.			
3	¿Se realizan trabajos con carga suspendida o izaje?	Trabajos de manejo de cargas en altura por medio de grúas torre u otro tipo de equipo.			
4	¿Se realizan trabajos de excavaciones profundas?	Faenas de excavación de más de 1.2 metros de profundidad, en trabajos de construcción, instalaciones eléctricas, telecomunicaciones, minería, entre otros.			
5	¿Se realizan trabajos con exposición a temperaturas extremas?	Trabajos en cámaras frigoríficas, hornos, calderas, fundiciones, aire libre en temporadas invernales o estivales, trabajos en alta montaña y zonas extremas. Adicionalmente, procesos, actividades o tareas en lugares cerrados bajo la exposición a altas temperaturas de origen ambiental, procesos, actividades o tareas laborales al aire libre.			
6	¿Se realizan trabajos con herramientas y/o equipos energizados o intervención eléctrica?	Trabajos sobre tableros eléctricos, generadores, subestaciones eléctricas, mantención de alumbrado público y/o domiciliario, tendidos eléctricos, entre otros.			
7	¿Se realizan trabajos con maquinaria, herramientas y/o equipos con partes en movimiento?	Trabajos con equipos y maquinaria específica del tipo tractores, grúas, camiones, transpaletas, cargadores, excavadoras, entre otras.			
8	¿Se conducen vehículos debido a la propia actividad de trabajo?	Trabajos de conducción de camiones, buses, taxis, motos, bicicletas.			
9	¿Se realizan trabajos con proyección de partículas y/o herramientas cortantes?	Trabajos de soldaduras y oxicorte, corte de metales, armado de estructuras, metales fundidos y tareas que involucren el uso de guillotina, cuchillo, serrucho, cortadora, sierra de banco u otro.			

10	¿Existen materiales de construcción que se utilicen como aislantes térmicos y/o acústicos que contengan asbesto?	Trabajos de aislación de tuberías de calderas, techumbres, pizarreño, pisos de vinilo, fieltros, puertas contra fuego entre otros.			
11	¿Se produce, almacena, transporta o comercializan sustancias peligrosas y mezclas peligrosas?	Trabajos relacionados con fabricación de pesticidas, fertilizantes, disolventes, pinturas, síntesis de productos farmacéuticos, producción de combustibles como gasolina, diésel, queroseno y gas licuado, producción de aleaciones y tratamientos térmicos que utilizan sustancias peligrosas (mercurio, arsénico, cianuro), bodegas de productos químicos, solventes y pinturas, transporte de materiales corrosivos o tóxicos en camiones especializados o transporte aéreo, marítimo y ferroviario.			
12	Actividades o ambientes laborales con deficiencia de oxígeno	Exposición de un trabajador a una atmósfera con déficit de oxígeno (concentración de oxígeno inferior al 19,5% en el aire), a presión atmosférica normal. Por ejemplo: presencia de gases que desplacen la presencia de oxígeno, combustión de materiales, etc.			
13	¿En los trabajos, el centro de trabajo se encuentra expuesto a amenazas naturales, humanas o biológicas cuyas condiciones de vulnerabilidad pueden originar una situación de emergencia, desastre o catástrofes?	Trabajos que se encuentran expuestos en zonas donde han ocurrido en el pasado o podrían ocurrir en el futuro situaciones de emergencias, desastres o catástrofes debido a sismos, incendios estructurales, cortes de agua, cortes de electricidad, asalto o robo, tsunami, incendios forestales, erupciones volcánicas, altas temperaturas de origen ambiental, explosiones, entre otras.			
14	¿Se realizan actividades en el lugar de trabajo que involucren almacenamiento, transporte, preparación, manipulación o uso de explosivos o sustancias detonantes?	Operaciones de perforación y tronadura en minería a cielo abierto y subterránea, uso de explosivos para demolición de estructuras o excavaciones profundas, perforación y voladura para crear pasos subterráneos, producción de nitrato de amonio, dinamita, cordón detonante y otros productos relacionados, transporte de explosivos, detonadores o productos inflamables hacia áreas de trabajo, entre otros.			

15	¿Se realizan actividades que involucren la conducción, operación, mantenimiento o proximidad a maquinaria o vehículos pesados?	Trabajos donde se operen y/o conduzcan camiones de alto tonelaje, grúas, excavadoras, retroexcavadoras u otros equipos móviles (tractores, motoniveladoras, bulldozers, palas mecánicas), que puedan implicar exposición a riesgos de colisión, volcamiento, atrapamiento o falla mecánica.			
16	¿Se realizan actividades de explotación de minerales?	Actividades como perforación, voladura, extracción, carguío, transporte de material o fortificación, que puedan implicar exposición a riesgos asociados a desprendimientos de roca, maquinaria pesada, atmósferas peligrosas, explosivos o colapso de estructuras.			
17	¿Se realizan actividades en espacios subterráneos?	Trabajos que puedan implicar exposición a riesgos asociados a desprendimientos de roca, atmósferas peligrosas (gases tóxicos o explosivos), inundaciones, falta de ventilación o condiciones de iluminación insuficiente.			
18	¿Se realizan actividades relacionadas con generación, transmisión y distribución eléctrica?	Trabajos relacionados con energía eléctrica (alta, media y baja tensión). Por ejemplo: plantas generadoras, torres de alta tensión, líneas de transmisión, salas eléctricas, postación, mantención de líneas, poda.			
19	¿Se realizan actividades subacuáticas o tareas en cámaras hiperbáricas? **	Labores de buceo en la Industria general, en entornos de aire comprimido (cajones de aire comprimido y perforación de túneles), trabajos en muelle, limpieza de fondo marino, soldaduras y corte submarino, buceo en sitios confinados, buceo en aguas contaminadas, dragados, instalación de explosivos, buceos en altitud, entre otros.			

ANEXO N°3 – PARTE II. ACTIVIDADES/TAREAS CON RIESGOS ESPECÍFICOS A LA SALUD

	Actividad/tarea que implica alto riesgo	Ejemplo	SI	NO	N/A
1	¿Se realizan tareas en faenas o instalaciones ubicadas a más	Trabajos en minería, pasos fronterizos o instalaciones que			

	de los 3.000 (metros sobre nivel del mar) **	estén ubicadas a partir de 3.000 metros sobre el nivel del mar.			
2	¿Se realizan trabajos en lugares con altos niveles de ruido, que sean generados por máquinas, vehículos, equipos, herramientas, etc. que podrían obligar u obliguen a elevar la voz para comunicarse? **	Trabajo con compresores de aire, esmeril, motores, remachadoras, entre otros.			
3	¿Existe la presencia de polvo en suspensión que provenga de materiales tales como: arena, hormigón, cuarzo, cemento, cerámica, granito, ripio, porcelana dental, ladrillo, entre otros generados en tareas o actividades de corte, desbaste, torneado, pulido, perforación, tallado y, en general, del fracturamiento de materiales, productos o elementos que contengan sílice? **	Trabajo en canteras con trituradoras o procesadoras de ripio o áridos, corte de ladrillos en obras de construcción, preparación de cemento, pulido de piezas secas en talleres de cerámica, demoliciones de hormigón, laboratorios dentales, entre otros.			
4	¿Se realizan actividades que generen exposición a plaguicidas? **	Tareas que implican contacto directo y frecuente con un plaguicida, esto es en procesos tales como aplicación, preparación, formulación o mezclado de estos agentes.			
5	¿Se realizan tareas en las cuales se encuentren presentes factores de riesgo relacionados con: movimiento repetitivo de miembros superiores, posturas estáticas, ¿vibración de cuerpo completo y vibración segmento mano-brazo? **	Industria metalmeccánica (líneas de ensamble, líneas de proceso), alimentos (líneas cárnicas, embutidos, procesamiento de pollos), agrícola (líneas de packing, cosecha, cultivo), forestal (proceso de madera, re-manufactura y paneles), entre otros, según corresponda.			
6	¿Se desempeñan funciones habituales bajo radiación UV solar directa? **	Toda tarea al aire libre en horarios de máxima radiación solar.			
7	¿Se realizan tareas de administración, gestión y/o contacto de sustancias con Citostáticos? **	Tareas de trasvasije y mezclado de sustancias químicas empleadas en tratamientos de quimioterapia.			
8	¿Se realizan trabajos de arrastre, traslado, empuje y levantamiento de carga igual o superior a 3 kg? **	Actividades que impliquen manejo manual de carga, sean objetos o seres vivos, sobre los 3kg de peso. Ejemplo bodegueros, peonetas, personal de salud, personal de la industria, etc.			
9	¿Existen actividades que impliquen contacto y/o manipulación de metales,	Formulaciones químicas, aleaciones metálicas, producción de acero, fabricación de insecticidas y			

	<p>pudiendo generarse emisiones de polvo y/o humos metálicos de: Arsénico (As), Cadmio (Cd), Cromo VI (Cr+6), Mercurio (Hg), ¿Manganeso (Mn) y Plomo inorgánico (Pb)? **</p>	<p>plaguicidas, fabricación de pigmentos y barnices, abonos y soldaduras, industria del cemento hidráulico, producción de pilas de cadmio-níquel, fabricación de pilas secas, fabricación de baterías de plomo-ácido, fabricación de ruedas y llantas de automóviles, fabricación de barras de control en la industria nuclear, tratamiento de cuero, preservación de madera, minería artesanal de oro, fabricación de instrumentos como termómetros y manómetros, fabricación de blindajes contra radiación ionizante, fabricación de vidrieras plomadas, vajillas de cristal. También en emisiones al medio ambiente de procesos industriales como refinería del petróleo, producción energética a partir de combustibles fósiles, entre otros.</p>			
10	<p>¿Existen actividades con contacto directo o indirecto con animales (especialmente ovejas, cabras o ganado vacuno), sus productos biológicos (placentas, leche cruda, lana) o sus excretas, que puedan generar aerosoles contaminados con Coxiella Burnetii (Fiebre Q)?**</p>	<p>Trabajo en actividades como agricultura, ganadería, veterinaria, industria de alimentos de origen animal, laboratorio de microbiología, transporte y manipulación de productos animales, limpieza de establos, corrales, áreas de sacrificio o plantas de procesamiento de alimentos de origen animal, entre otros.</p>			
11	<p>¿Se realizan actividades con exposición a radiaciones ionizantes?</p>	<p>Trabajos del sector médico (radiodiagnóstico, radioterapias, otros) del sector industria (inspección o medición de materiales), investigación, geología, uso de equipos de seguridad y control, otros.</p>			
12	<p>¿Se realizan actividades con exposición al virus hanta?</p>	<p>Actividades en lugares con potencial presencia de ratones ubicados en el campo, en sectores rurales o áreas forestales, donde se tengan superficies cubiertas de malezas y arbustos, cursos de aguas cercanos (por ejemplo, desmalezar, acampar, manipular leña, limpiar recintos deshabitados y cerrados por largo tiempo, transitar entre matorrales y sectores con frutos, trabajos agrícolas y forestales, otros).</p>			

13	¿Se realizan actividades con exposición a gripe aviar? **	Contacto directo o indirecto con aves infectadas, sus secreciones o materiales contaminados, en actividades y/o labores, tales como: manejo de aves de corral, procesamiento de productos avícolas, control de plagas y fauna, actividades de control y manejo de aves silvestres, inspección sanitaria y veterinaria, controles sanitarios, diagnóstico o necropsias en aves potencialmente infectadas, limpieza y mantenimiento de instalaciones, investigación científica, comercialización y transporte de aves, gestión de residuos biológicos o desechos contaminados.			
----	---	--	--	--	--

Nota: El listado de autoevaluación de actividades/tareas con alto potencial de daño, permite identificar aquéllas que pueden implicar un daño para la salud de las personas trabajadoras y es un insumo para el proceso de evaluación de identificación de peligros y evaluación de riesgos en las entidades empleadoras de hasta 25 personas trabajadoras. El organismo administrador deberá entregar asistencia técnica, mediante los canales que disponga para tal efecto, según la evaluación de los resultados de la aplicación de este instrumento.

Las tareas o actividades marcadas con **, le corresponde la implementación de Protocolo(s) de Vigilancia o aplicación de Guía Técnica, establecida por la autoridad. En los casos que se identifiquen *otras tareas* con exposición a riesgos protocolizados o afectos a guías técnicas o cuando éstas no existan, el organismo administrador igualmente deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria, para la gestión de tales riesgos.